

**RESOLUCIÓN N°: 367/11**

**ASUNTO:** Ratificar la categorización asignada por Resolución N° 325 - CONEAU - 09.

Buenos Aires, 16 de junio de 2011

**Carrera N° 20.491/09**

**VISTO:** la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 325 - CONEAU - 09 de la carrera de Especialización en Derecho Empresario, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la recomendación de acreditación y categorización formulada oportunamente por el correspondiente Comité de Pares, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 325 - CONEAU - 09 observaba que el plan de estudios no discriminaba la cantidad de horas destinadas a las actividades prácticas y no informaba el plazo máximo fijado para la presentación del trabajo final. Tampoco contemplaba la realización de actividades de formación práctica externas a la Universidad que ampliaran la capacitación profesional de los alumnos a través de un entrenamiento intensivo ni la realización de visitas a distintas empresas para conocer la faz práctica de la dinámica empresarial. Los requisitos de admisión no contemplaban el manejo de herramientas informáticas y la lecto-comprensión de idiomas extranjeros, aún cuando se proponía una nutrida bibliografía proveniente del exterior. También se observó que la tasa de graduación era baja.

El recurso interpuesto no informa la cantidad de horas destinadas a las actividades prácticas y tampoco el plazo máximo fijado para la presentación del trabajo final.

En lo que refiere a la formación práctica de los alumnos, se aclara que la activa inserción profesional de los docentes en el medio posibilitará sin inconvenientes la concreción efectiva de las visitas sugeridas y que la parte práctica de la dinámica empresarial se encuentra reproducida en diversos segmentos de formación, a partir del análisis de casos desarrollados por los expertos insertos en el contexto profesional. Los argumentos de la Institución no son suficientes. El plan de estudios no prevé la realización de actividades prácticas o pasantías fuera de las estipuladas en las asignaturas y esta omisión no puede considerarse cumplida por la circunstancia de que los profesores ejerzan la profesión además de la docencia.

Respecto de los requisitos de admisión, el recurso no informa que se hayan incorporado a éstos la lecto-comprensión de idiomas extranjeros y el manejo de herramientas informáticas, por lo que se mantiene la observación efectuada oportunamente.

Respecto de la baja tasa de graduación, el recurso informa que teniendo en cuenta las capacidades de la Dirección y la consistencia de los mecanismos de evaluación y seguimiento previstos, es de esperar que las acciones tendientes a mejorar la tasa de graduación puedan implementarse en adecuadas condiciones de factibilidad. Asimismo informa que un importante número de alumnos comenzó a graduarse dentro de los plazos previstos. Los elementos aportados por la Institución no resultan significativos atento a que no se mencionan medidas concretas tendientes a estimular o incentivar la graduación de los alumnos ni tampoco se fija un plazo de graduación. Tampoco se actualiza el cuadro de alumnos y por lo tanto no es posible conocer a qué cohortes corresponden los nuevos graduados informados en el recurso.

Que, considerando la Resolución N° 325 - CONEAU - 09 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que los elementos de juicio no son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 325 - CONEAU - 09 y categorizar la carrera de Especialización en Derecho Empresario, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, como C.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 367 - CONEAU - 11